REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE CONCURSO MÉRITOS ABIERTO No CM.A001-2026

Proyecto de pliego de condiciones para llevar a cabo la escogencia del contratista encargado de llevar a cabo la ejecución de este proyecto denominado "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, QUE COMPRENDE, ENTRE OTROS, LA MODERNIZACIÓN Y LA EXPANSIÓN DEL SERVICIO EN TECNOLOGÍA LED TANTO RURAL COMO URBANA, LOS MANTENIMIENTOS, LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUMINISTROS EN GENERAL, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS, AL MISMO"

Todos y cada uno de los documentos del presente proceso, tales como: Análisis del Sector, Estudios y documentos previos, Estudio Técnico de Referencia del Alumbrado Público, así como sus anexos, están a disposición del público en la secretaria de planeación y obras públicas y/o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el numeral 5 del artículo 24 del decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Rafael invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ENERO 27 DE 2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de San Rafael – Antioquia, en adelante "El Municipio" o "La Entidad Contratante", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones que rige el proceso de selección del contratista que habrá de ejecutar el contrato de prestación de servicios de interventoría, el cual se encuentra debidamente sustentado en los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, en cumplimiento del principio de planeación que orienta la contratación estatal.

Los documentos que soportan el presente proceso de selección, incluidos los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los estudios técnicos de referencia y sus respectivos anexos, se encuentran a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a través del portal oficial de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica), garantizando así los principios de publicidad y transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, es deber de la Entidad justificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos que soportan la modalidad de selección adoptada, así como la necesidad de la contratación y su coherencia con los fines del Estado.

En atención al objeto contractual y a la naturaleza de las actividades a contratar, el Municipio adelantará un proceso de selección objetiva bajo la modalidad de concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de servicios de consultoría e interventoría en el cual prima la evaluación de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del contratista, como garantía para el adecuado seguimiento, control y vigilancia del contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Objeto.

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, QUE COMPRENDE, ENTRE OTROS, LA MODERNIZACIÓN Y LA EXPANSIÓN DEL SERVICIO EN TECNOLOGÍA LED TANTO RURAL COMO URBANA, LOS MANTENIMIENTOS, LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUMINISTROS EN GENERAL, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS, AL MISMO

2. Valor estimado del Contrato

El Contrato de Interventoría que se derive del presente Concurso de Méritos será de cuantía indeterminada pero determinable durante su ejecución, en la medida en que su valor se encuentra directamente vinculado al recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) del Municipio de San Rafael – Antioquia.

De conformidad con lo establecido en el Estudio Técnico de Referencia del Servicio de Alumbrado Público, la interventoría se financiará con recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, recomendándose destinar hasta un diez por ciento (10 %) de los ingresos efectivamente recaudados, una vez descontados los pagos por concepto de impuestos, costos fiduciarios y suministro de energía. Dicho porcentaje resulta suficiente para cubrir los costos asociados a la adecuada ejecución de una interventoría integral, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de concesión.

En desarrollo de lo anterior, la remuneración del interventor se liquidará y pagará de manera mensual, conforme a la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. Para tal efecto, se establece como valor de la interventoría un diez por ciento (10 %), incluido el Impuesto sobre las Ventas – IVA (cuando haya lugar a su causación), calculado sobre el ingreso efectivo por concepto del Impuesto de Alumbrado Público, una vez descontados los impuestos,

la comisión fiduciaria y el pago de energía. Este porcentaje remunera de manera integral la totalidad de las actividades propias de la interventoría.

Para efectos fiscales, contractuales y de constitución de pólizas y garantías, se realiza una estimación anual de carácter referencial por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($40.000.000).

El valor anteriormente señalado no constituye un valor contractual fijo ni una obligación presupuestal determinada, sino una estimación utilizada exclusivamente para fines fiscales, de control y de aseguramiento contractual, en atención a que la remuneración real del interventor dependerá del recaudo efectivo del impuesto durante la ejecución del contrato.
En consecuencia, la presente contratación no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que la interventoría cuenta con una fuente de financiación propia y de destinación específica, proveniente del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, conforme a lo dispuesto en el Estudio Técnico de Referencia, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y las demás normas que regulan la prestación y financiación del servicio de alumbrado público.

3. Forma de pago

El pago del contrato de interventoría se realizará mediante liquidaciones mensuales, equivalentes al diez por ciento (10 %), IVA incluido, del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público, una vez descontados los pagos correspondientes a impuestos, comisión fiduciaria y suministro de energía del servicio de alumbrado público.

Los recursos destinados al pago de la interventoría tendrán como fuente el Impuesto de Alumbrado Público o la renta que lo sustituya, y serán girados a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración de dichos recursos, la cual procederá a su aplicación priorizando el cubrimiento de los costos de la interventoría, los costos fiduciarios y los pagos al concesionario, hasta concurrencia del valor contratado.

La remuneración pactada se entenderá a cuenta y riesgo del Interventor. Para efectos del pago, el Interventor deberá presentar mensualmente la correspondiente factura u orden de pago por

concepto del servicio de interventoría, en la cual se discriminarán los costos directos del servicio, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, como requisito previo para cada desembolso, el Interventor deberá acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y los aportes parafiscales, así como haber presentado en debida forma ante el Supervisor del Contrato el respectivo informe mensual de interventoría.

4. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de veinte (20) años, el mismo tiempo que dure el contrato de concesión del alumbrado público.

5. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de SAN RAFAEL.

6. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

7. Compromiso anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal

suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de SAN RAFAEL por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas en el cronograma del proceso no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección, sin embargo se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, por lo tanto es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

10. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción

oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

11. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

12. Interpretación de los pliegos

El presente Pliego de Condiciones deberá interpretarse como un todo armónico, integral y vinculante, por lo que sus disposiciones no podrán entenderse de manera aislada, sino en concordancia con su contexto general. En consecuencia, se considera incorporada y plenamente integrada la información contenida en los estudios y documentos previos, estudios del sector, presupuestos, estudio técnico de referencia, especificaciones técnicas, anexos y adendas que se expidan, los cuales se complementan mutuamente, de tal forma que lo señalado en uno de ellos se entenderá incluido en los demás.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye de manera total, expresa y definitiva cualquier información previa que, por medio de avisos, comunicaciones, cartas, reuniones, respuestas verbales o cualquier otro mecanismo, hubiese sido suministrada por el Municipio o por sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En consecuencia, ninguna información preliminar o informal podrá ser invocada por los proponentes como fundamento para la estructuración de sus ofertas o para justificar errores, omisiones o interpretaciones particulares.

La presentación de la propuesta constituye declaración expresa, inequívoca y bajo la gravedad de juramento que el proponente leyó, analizó, comprendió y evaluó integralmente todos los documentos que conforman el proceso de selección, incluidos los publicados en el SECOP II, y que asume plena y exclusiva responsabilidad por la correcta estructuración de su oferta. En tal sentido, es obligación indelegable del proponente verificar el cumplimiento de todos y cada

uno de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos, así como allegar la totalidad de la documentación exigida, completa, vigente y conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

La Entidad no asumirá responsabilidad alguna por errores, inconsistencias, omisiones, interpretaciones subjetivas, falta de diligencia, deficiencias documentales o incumplimientos en que incurra el proponente, los cuales no podrán ser subsanados ni alegados con posterioridad a la presentación de la oferta, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley. En consecuencia, el proponente renuncia expresamente a formular reclamaciones, solicitudes de restablecimiento o controversias fundadas en su propia falta de lectura, análisis, comprensión o participación activa en el proceso.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el proponente conoce y acata plenamente las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y que tuvo en cuenta todos los factores que puedan incidir en la ejecución del contrato, tales como condiciones topográficas, sociales, ambientales, de orden público, logísticas y operativas, los cuales fueron considerados dentro del análisis de precios. En consecuencia, no se aceptarán alegaciones posteriores relacionadas con supuestos desequilibrios, mayores costos o dificultades previsibles al momento de presentar la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, y en atención a que los particulares contratistas del Estado actúan como colaboradores de la administración, los proponentes tienen el deber jurídico de participar activa, diligente y oportunamente en el proceso de selección, formulando dentro de los plazos establecidos en el cronograma todas las observaciones, solicitudes de aclaración o advertencias que consideren necesarias. La inactividad, silencio o falta de observaciones por parte del proponente se entenderá como aceptación plena de las condiciones del proceso y de la suficiencia de su planeación.

Para la correcta interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones, se aplicarán además los siguientes criterios:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas no implica prelación alguna entre ellos.
B. Los títulos de los capítulos y numerales tienen carácter meramente referencial y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, y las expresiones en género masculino o femenino se interpretarán en el otro género cuando el contexto así lo exija.
D. Los plazos señalados en días se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se indique lo contrario. Cuando el vencimiento de un plazo ocurra en un día no hábil para la Entidad, se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre lo establecido en el Pliego de Condiciones y los documentos aportados por el proponente en su oferta, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
F. La Entidad no podrá incluir ni modificar, dentro del desarrollo del proceso, condiciones habilitantes, factores técnicos o económicos de escogencia ni sistemas de ponderación distintos a los previstos en el presente Pliego de Condiciones.
G. Las palabras o expresiones definidas en este Pliego de Condiciones deberán entenderse conforme a la definición aquí establecida.
H. Las referencias a normas jurídicas comprenderán también aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. El Pliego de Condiciones se interpretará, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de interpretación contractual previstas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil.

13. Información suministrada al municipio

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

14. Expedición de adendas.

Las adendas se expedirán de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la selección objetiva pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

15. Potestad de verificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

16. Debido proceso de selección objetiva

Este proceso de selección se regirá por las normas propias que se disponen para los procesos contractuales regidos por la ley 80 de 1993 (artículo 1). En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia, eficacia , el rigor del proceso impone unas normas regla y conductas que deberán ser atendidas por la entidad y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad mediante el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliegos definitivos y las adendas a que hubiere lugar en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; así mismo la comunicación válida para el proceso será dada por la entidad mediante el mecanismo de publicidad dispuesto en la página SECOP, accesible para cualquier interesado; para atender las solicitudes referentes al proceso, observaciones, impugnaciones solamente será válido la utilización de los correos electrónicos dispuestos en el pliego de condiciones y los documentos propios del proceso, esto en virtud del principio de economía, transparencia y selección objetiva; la entrega de documentos tales como manifestaciones, propuesta, documentos subsanables solamente serán recibidos en los lugares descritos en este pliego de condiciones y en los documentos que son parte integral del mismo, lo anterior con ocasión del Principio de Igualdad, transparencia, economía y selección objetiva.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública normas que serán las únicas validadas en este proceso, por tal razón los desconocimientos del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena

observancia de la normatividad vigente no permitirán ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas.

17. Derechos y deberes del proponente.

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses dentro del presente proceso de Selección objetiva, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de SAN RAFAEL.

18. Reglas de subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5 donde preceptúa: *Parágrafo 1 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización (…)".

Asimismo, el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 regula: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación".*

Toda vez que con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce y acepta las condiciones de los documentos del proceso, los cuales son publicados en el SECOP, su oferta con posterioridad a su entrega, como se mencionó, no podrá a completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Municipio, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones o allegar documentos que, a juicio del comité evaluador, puedan ser objeto de subsanabilidad. los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. todos aquellos requisitos de la propuesta que permiten la comparación objetiva de las ofertas así como las condiciones técnicas exigidas y forma de acreditación no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que El Municipio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

19. Justificación técnica o estudios previos de oportunidad y conveniencia.

La presente contratación se realiza con fundamento a la justificación técnica contenidos en los estudios técnicos de referencia del alumbrado público elaborados por la Secretaria de planeación y Obras Públicas y que dieron fundamento al contrato de concesión del alumbrado público.

20. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Contrato de Interventoría	Es el contrato de prestación de servicios de consultoría que se celebrará entre la Entidad Estatal y el Interventor, cuyo objeto es la realización de la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de San Rafael, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos que integran el Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente,

	según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Interventor	Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas mediante Consorcio o Unión Temporal, seleccionada mediante el presente proceso de Concurso de Méritos, encargada de ejecutar la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones, el contrato de interventoría y la normativa vigente.
Interventoría	Es el conjunto de actividades de seguimiento, control, verificación y evaluación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental que ejerce un tercero independiente sobre

	la ejecución del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, la adecuada ejecución de las inversiones, la correcta prestación del servicio y la protección de los intereses de la Entidad Estatal.
Selección Abreviada de Concurso méritos abierto	Es una de las modalidades de selección de contratistas del Estado, que sirve para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación

	que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Supervisor del Contrato	Es el servidor público designado por la Entidad Estatal para ejercer la supervisión del contrato de interventoría, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor, revisar y aprobar los informes, autorizar los pagos y servir de enlace entre la Entidad y el Interventor, sin perjuicio de las funciones propias de control y vigilancia que correspondan a otras dependencias o autoridades.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. Clasificación UNSPSC

La interventoría del objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

La interventoría objeto del presente proceso comprende la ejecución de actividades de seguimiento, control, verificación y evaluación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental sobre la prestación integral del servicio de alumbrado público, conforme al contrato de concesión que se suscriba.

En desarrollo de lo anterior, el alcance de la interventoría incluye, entre otras, las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias del concesionario, la correcta ejecución de las inversiones, la adecuada operación, administración y mantenimiento del sistema de alumbrado público, la observancia de las normas técnicas aplicables —en especial RETILAP y RETIE—, la correcta aplicación del modelo financiero basado en el Impuesto de Alumbrado Público y la protección de los intereses del Municipio.

Las actividades específicas que integran el alcance de la interventoría se detallan en los numerales siguientes y deberán ejecutarse de manera integral, coordinada y conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Estudio Técnico de Referencia y el contrato que se suscriba.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El INTERVENTOR se obliga para con el MUNICIPIO, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso, las siguientes obligaciones de carácter general:

A. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las normas que las modifiquen o sustituyan, el cumplimiento oportuno del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.
B. Suministrar de manera veraz, completa y oportuna toda la información requerida en el Pliego de Condiciones y en los documentos del proceso, tanto para la adjudicación como para la ejecución del contrato.
C. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y ambientales definidas en el Pliego de Condiciones, la propuesta presentada, el Estudio Técnico de Referencia y el contrato que se suscriba.
D. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, con sujeción al cronograma aprobado y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
E. Contar con todos los equipos, herramientas, recursos tecnológicos, materiales e insumos necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
F. Suministrar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido en la propuesta y aprobado por la Entidad. Cualquier modificación o reemplazo deberá contar con autorización previa y expresa del Municipio, previo concepto

favorable del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones laborales será de exclusiva responsabilidad del Interventor, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio.

G. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

H. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos.

I. Asistir a las reuniones de seguimiento, comités y demás espacios de coordinación relacionados con el objeto de la interventoría, elaborar las actas correspondientes y garantizar su suscripción por los asistentes.

J. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

K. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir los costos asociados, incluida la constitución de las garantías exigidas.

L. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y normativo aplicable.

M. Responder de manera oportuna, clara y por escrito las observaciones, requerimientos o salvedades formuladas por el Supervisor del Contrato o por el Municipio respecto de la ejecución del contrato de concesión o del contrato de interventoría.

N. Verificar y exigir al concesionario el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato de concesión.

O. Verificar la correcta ejecución de las actividades de modernización, expansión, operación, administración y mantenimiento del sistema de alumbrado público, así como el cumplimiento de las normas técnicas RETILAP, RETIE y demás disposiciones vigentes.

P. Avalar, de manera previa y motivada, las modificaciones, mayores cantidades o actividades no previstas inicialmente en el contrato de concesión, cuando a ello haya lugar, con el fin de que el Municipio adopte las decisiones financieras y contractuales correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Q. Presentar las cuentas de cobro y los soportes correspondientes a la ejecución del contrato de interventoría, en los términos y condiciones establecidos.

R. No acceder a presiones, peticiones o amenazas de personas o grupos que actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a las autoridades competentes y al Municipio cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
S. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, en los términos previstos en la ley.
T. Presentar informes periódicos de interventoría conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el contrato, y entregar un informe final al término de la ejecución contractual, en el que se consolide el resultado integral de las actividades desarrolladas.
U. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

El INTERVENTOR se obligará para con la CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, a cumplir, además de las demás obligaciones previstas en la ley y en los documentos del proceso, las siguientes:

a) Suministrar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido en la propuesta y requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, formación académica y experiencia general y específica exigidas en el Pliego de Condiciones. Cualquier reemplazo deberá ser previamente justificado y sometido a la aprobación del MUNICIPIO, previo concepto del Supervisor del Contrato. La no autorización del reemplazo facultará a la Entidad para la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
b) Entregar todos los productos, informes y resultados esperados de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las condiciones técnicas y el contrato suscrito.
c) Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
d) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir los costos asociados, incluyendo su suscripción oportuna, la constitución de las garantías exigidas a favor del MUNICIPIO y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la contratación.
e) Suministrar y disponer oportunamente de los equipos, herramientas, recursos tecnológicos, materiales e insumos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades propias de la interventoría, sin generar costos adicionales para el MUNICIPIO.

f) Ejecutar el contrato con la debida diligencia, cuidado, lealtad y buena fe, garantizando altos estándares de calidad, oportunidad e idoneidad en el desarrollo de las actividades de interventoría, evitando retrasos injustificados.
g) Verificar que el concesionario adopte y mantenga las medidas de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato de concesión del servicio de alumbrado público.
h) Acatar las instrucciones, observaciones, recomendaciones y orientaciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y normativo aplicable.
i) Responder de manera oportuna, clara y por escrito las observaciones, requerimientos o salvedades formuladas por el Supervisor del Contrato respecto de la ejecución del contrato de concesión o del contrato de interventoría.
j) Verificar y exigir al concesionario el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público, en especial las relacionadas con RETILAP, RETIE y demás disposiciones vigentes.
k) Exigir y verificar que el concesionario cumpla con las normas de seguridad industrial, salud humana y demás protocolos exigidos por la normativa vigente durante toda la ejecución del contrato de concesión.
l) Revisar, evaluar y avalar, bajo su autonomía y responsabilidad técnica, los estudios, diseños, planes, programas y documentos técnicos que soporten la ejecución de las actividades de modernización, expansión, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, conservando copia de los soportes que evidencien dicha revisión.
m) Entregar al MUNICIPIO certificaciones e informes suscritos conjuntamente con el concesionario, en los que se deje constancia del conocimiento, revisión y validación previa de los estudios, diseños, cantidades y presupuestos requeridos para la ejecución de las actividades, así como de la suficiencia de los mismos para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los aspectos asociados al cumplimiento de RETIE y RETILAP, cuando a ello haya lugar.
n) Avalar de manera previa, motivada y por escrito las mayores cantidades, ajustes técnicos o actividades no previstas inicialmente en el contrato de concesión, cuando resulten necesarias, con el fin de que el MUNICIPIO adopte las decisiones contractuales y financieras correspondientes, conforme a la normativa aplicable.
o) Mantenerse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, tanto propios como de su equipo de trabajo.

p) Presentar las cuentas de cobro correspondientes a la ejecución del contrato de interventoría, anexando los soportes y documentos exigidos para su trámite y pago.
q) Abstenerse de acceder a presiones, peticiones o amenazas de personas o grupos que actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata al MUNICIPIO y a las autoridades competentes cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
r) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, en los términos previstos en la ley.
s) Presentar informes periódicos de interventoría conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el contrato, y al vencimiento del plazo de ejecución, entregar un informe final, en el que se consolide de manera integral el desarrollo y resultado de todas las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La interventoría técnica corresponde a la responsabilidad de vigilar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, con el fin de garantizar que dicho contrato cumpla su objeto dentro del plazo previsto, con observancia de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales acordadas.

Las actividades de interventoría deberán orientarse a identificar de manera anticipada posibles riesgos o problemas de orden técnico, administrativo, financiero, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (HSE), social o comunitario, con el propósito de proponer y exigir soluciones oportunas que eviten afectaciones al cronograma aprobado, a la calidad del servicio o al equilibrio contractual, garantizando la ejecución de las actividades en los precios y plazos acordados y la adecuada gestión de las reclamaciones que pudieren generarse.

El INTERVENTOR es responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y normativas a cargo del concesionario, durante la ejecución y liquidación del contrato de concesión. Esta responsabilidad es indelegable.
En desarrollo de lo anterior, el Interventor deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

A. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Vigilar y controlar las actividades de administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema de alumbrado público, mediante inspecciones periódicas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del cien por ciento (100%) del área del municipio de manera mensual, y reportando oportunamente al operador las deficiencias detectadas, tales como luminarias apagadas, intermitentes o agotadas, fallas estructurales en la infraestructura, cajas de inspección en mal estado, postes deteriorados, redes instaladas inadecuadamente, deficiencias en puestas a tierra, vandalismo, hurto de luminarias, necesidades de reinstalación, falta de mantenimiento de transformadores exclusivos, poda de árboles que interfieran con el servicio, entre otras.

Así mismo, verificar la ejecución de programas de mantenimiento que incluyan, como mínimo, la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y demás actividades preventivas y correctivas necesarias, efectuando los requerimientos técnicos correspondientes.

B. OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Verificar que la operación del servicio incluya de manera adecuada el personal administrativo y operativo, las instalaciones locativas (bodegas, garajes y demás), los servicios públicos y de comunicaciones asociados, así como las acciones necesarias para garantizar la iluminación adecuada de vías y espacios públicos, tales como cuadrillas de inspección y reparación, cambios de elementos y atención oportuna de fallas.

C. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

Verificar que el mantenimiento del sistema comprenda la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el servicio de alumbrado público, garantizando un servicio eficiente y eficaz. El mantenimiento deberá incluir, como mínimo, la revisión, limpieza y reemplazo de luminarias, revisión y reparación de abrazaderas, conductores, interruptores, mástiles, redes aéreas y subterráneas exclusivas, cajas de inspección, canalizaciones, transformadores exclusivos y demás elementos del sistema, así como la poda de árboles en redes aéreas exclusivas.

El mantenimiento incluirá igualmente la reposición de activos cuando su estado no permita prolongar de manera significativa su vida útil ni garantizar la calidad del servicio.

D. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO – SIAP

Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el RETILAP respecto de la implementación y operación del Sistema de Información del Alumbrado Público (SIAP), el cual deberá, como mínimo, servir como centro de acopio de información de quejas y reclamos, disponer de información actualizada y georreferenciada de la infraestructura, facilitar la supervisión del inventario, evaluar los índices de calidad del servicio y soportar la aplicación de penalizaciones conforme a los criterios definidos entre el Municipio y el operador.

El Interventor deberá exigir el registro de fechas y eventos asociados a fallas, diagnósticos, acciones correctivas y preventivas, y demás información que agregue valor al sistema, conforme a la sección 580-1 del RETILAP y a las disposiciones municipales.

E. INVENTARIO E INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Verificar que la información de la infraestructura del alumbrado público permita el control integral del inventario, que cada luminaria esté identificada con un número único y registrada en la base de datos, que la información sea georreferenciada y que facilite el seguimiento a las labores de expansión, operación y mantenimiento, la evaluación de índices de calidad, la gestión del operador y el control por parte de la interventoría, así como la toma de decisiones del Municipio.

F. INDICADORES DE EFICIENCIA Y CALIDAD

Hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores de eficiencia y calidad del servicio, procurando que el sistema alcance como mínimo un nivel de desempeño del noventa por ciento (90%), incluyendo, entre otros, los tiempos de atención de reportes de daños, atención por hurto o vandalismo, atención de expansiones y reposiciones, eficiencia del sistema, atención de quejas y reclamos en menos de cuarenta y ocho (48) horas, mantenimiento preventivo y porcentaje de luminarias en funcionamiento.

Verificar la correcta aplicación de descuentos a la remuneración del AOM cuando se presenten deficiencias imputables a la infraestructura, tales como luminarias encendidas de día, luminarias apagadas de noche o inconsistencias en el número de luminarias instaladas.

G. MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA

Hacer seguimiento y control a las actividades de modernización, expansión, cambio, retiro, reubicación o incorporación de nueva infraestructura de alumbrado público, asegurando que

cualquier modificación que afecte el inventario georreferenciado cumpla con la normativa vigente y con las condiciones acordadas entre el operador y el Municipio, garantizando la prestación eficiente del servicio y el mejoramiento continuo del sistema.

H. SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA ALUMBRADO PÚBLICO
Realizar seguimiento y control a las actividades relacionadas con el suministro de energía destinada al servicio de alumbrado público, verificando que las cantidades facturadas correspondan al inventario reportado, que la tarifa por kilovatio se cobre conforme al nivel de tensión contratado, que se cumpla la regulación vigente, que se mantenga actualizado el inventario para efectos de facturación, que se detecten y reporten irregularidades en la red y que se informe oportunamente sobre expansiones y modificaciones para los ajustes correspondientes.

I. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
Realizar seguimiento y control a la facturación y recaudo del **Impuesto de Alumbrado Público**, incluyendo la identificación y seguimiento a los agentes recaudadores, el control de las bases de datos mensuales de liquidación, la verificación de la correcta aplicación del acuerdo tarifario vigente, la actualización anual de tarifas y el seguimiento al recaudo efectivo de los recursos.

J. SEGUIMIENTO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO
Hacer seguimiento a los recursos del alumbrado público administrados a través del patrimonio autónomo que se constituya, incluyendo activos, pasivos, rendimientos y demás recursos asociados al proyecto, con la facultad de exigir la información necesaria al administrador fiduciario, dentro de los plazos y condiciones contractuales.

K. NORMATIVA APLICABLE
Cumplir y exigir el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio de alumbrado público, así como de las condiciones técnicas, metodológicas y contractuales previstas en los Documentos del Concurso de Méritos y en el contrato que se derive del mismo.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato;

2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Articulo 26, Numeral 7). En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio, podrá declarar la caducidad del mismo. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio, procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo

establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

5. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS

El proponente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos de habilitación.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

Será responsabilidad del proponente, establecer y ofertar al MUNICIPIO, su propio equipo de trabajo (personal profesional, tecnólogos, técnicos y asistenciales) necesarios para asegurar la viabilidad operativa y económica de la Interventoría; y al presentar su oferta, el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, su compromiso de presentar en el plazo establecido y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas, el personal mínimo requerido.

El equipo humano mínimo requerido para la presentación de la propuesta, es el siguiente:

Director de Interventoría

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de director de Interventoría, con un tiempo de dedicación mínima del QUINCE (15%).

EXPERIENCIA GENERAL: El cargo de director de interventoría lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista y/o Industrial con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Especifica: Como director de Interventoría en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público.

Funciones: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todos los planes que se hayan diseñado para la mejor ejecución de la obra, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frente al Supervisor del Municipio, para aquellas actividades de carácter técnico.

ASESOR TÉCNICO Y/O INGENIERO RESIDENTE

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de asesor técnico o ingeniero residente, con un tiempo de dedicación mínima del VEINTE (20%).

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor técnico y/o ingeniero residente lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Especifica: Como asesor técnico y/o ingeniero residente y acreditar experiencia en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público.

ASESOR FINANCIERO

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de asesor financiero, con un tiempo de dedicación del QUINCE (15%).

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor financiero lo deberá acreditar con un economista o contador público con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Especifica: Como asesor financiero debe acreditar experiencia en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público.

Condiciones para la presentación del personal

Los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional para los ingenieros
- Certificado de vigencia de la matricula profesional de los ingenieros
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Profesional.
- Copia de títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados con copia de diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Para el caso de contratistas debe anexar Certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos donde se evidencie la vigencia del contrato

- Certificaciones como donde se evidencie la fecha de inicio de labores, fecha de terminación de labores y porcentaje de utilización, anexando las copias del acta de inicio de la interventoría y/o las copias de los contratos y/o certificaciones donde se evidencie la vigencia del contrato.

La experiencia profesional exigida se cuenta, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. En los casos que determine la ley se debe aportar la tarjeta profesional o matricula profesional.

Cuando el título académico haya sido obtenido en el extranjero, se deberá acreditar su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece la Resolución No. 21707 de diciembre 22 de 2014 o norma que la modifique o complemente.

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica y/o de experiencia requeridas en el Pliego de Condiciones del personal mínimo exigido, o no cumplan con el perfil requerido; su propuesta será declarada NO Hábil

Nota: La propuesta que no cumpla con el personal básico exigido será RECHAZADA.

6. RECONOCIMIENTO DE LOS SITIOS A INTERVENIR.

Los proponentes deberán reconocer el sitio donde se realizará la interventoría del contrato e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso y sobre todas las demás circunstancias que pueda influir o afectar de alguna manera la prestación del servicio, su costo y duración, de manera que, en el momento de la ejecución, no podrá alegar la falta de conocimiento o información de las especificaciones o las condiciones del proyecto.

De Conformidad lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta entidad para garantizar los principios de la contratación estatal conforme el articulo 23 y siguientes del Estatuto General de la Contratación, en concordancia con el artículo 209 de La Constitución Nacional la presente entidad considera totalmente viable y acorde el derecho a la visita al sitio de ejecución del contrato, pues con ello se busca garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines estatales establecidos en el

artículo 1 y 2 de La Constitución Política, por ello resulta de vital importancia que cada uno de los oferentes conozca el sitio para que pueda la presente entidad aclarar cualquier circunstancia de índole técnico, físico o de ubicación, que pueda afectar o tener incidencia en la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, es de responsabilidad de los proponentes realizar visita técnica por su cuenta y riesgo antes de la presentación de la propuesta, si este lo considera necesario podrá solicitar por escrito acompañamiento por parte de los servidores públicos del municipio, para lo cual deberá enviar solicitud escrita al Municipio para establecer fecha y hora que se atenderá.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el proponente acepta las condiciones donde se ejecutará el contrato.

7. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

7.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

III. REQUISITOS DE NECESARIOS PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

3. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

3.1. Capacidad de participar en el Proceso de Contratación

Los documentos que integran el presente proceso de selección constituyen una manifestación expresa de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad, en la medida en que establecen reglas, requisitos y procedimientos claros, objetivos y equitativos, orientados a garantizar la mejor escogencia del contratista, de conformidad con las necesidades públicas y el interés general.

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra previsto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual estos constituyen la base normativa para la estructuración del proceso de selección y para la garantía efectiva del principio de transparencia.

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el Pliego de Condiciones deberá contener las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para la selección objetiva del contratista, de acuerdo con la modalidad de selección aplicable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones, permitiendo la presentación de alternativas o excepciones técnicas o económicas únicamente cuando estas no constituyan condicionamientos para la adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a continuación se establecen los requisitos objetivos, habilitantes y de calidad que deberán ser acreditados por los interesados en participar en el presente proceso de selección, los cuales deberán cumplirse y acreditarse en su totalidad al momento del cierre y presentación de la propuesta, con el fin de permitir a la Entidad la comparación objetiva de las ofertas y garantizar la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

3.2. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y en las normas legales vigentes, entre otras, la Ley 80 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Actos Legislativos Nos. 01 de 2004 y 01 de 2009, y demás disposiciones que regulan la materia, que les impidan celebrar contratos con el Municipio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio, ni figurar como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República.

Si con posterioridad a la presentación de la propuesta o durante la ejecución del contrato sobreviniere una inhabilidad, incompatibilidad o prohibición en el contratista, este deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad Contratante, o, si ello no fuere jurídicamente posible, renunciar a su ejecución, sin que haya lugar a reclamación alguna.

Cuando la inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobrevenga durante el proceso de selección respecto de un proponente, se entenderá que este renuncia de pleno derecho a su participación en el proceso y a los derechos derivados del mismo. Si la situación se presenta respecto de uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, dicho integrante deberá

ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Entidad Contratante, siempre que ello no afecte la selección objetiva ni las condiciones habilitantes. En ningún caso se permitirá la cesión del contrato o de la participación entre los integrantes del mismo Consorcio o Unión Temporal.

3.3. Conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el presente proceso de selección, ni serán objeto de evaluación o adjudicación, las personas naturales o jurídicas que, bajo cualquier circunstancia, se encuentren incursas en situaciones de conflicto de interés de origen constitucional o legal, cuando estas afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de conformidad con las causales previstas en la Constitución Política y en la ley.

Asimismo, no podrán participar en el proceso de selección quienes hayan intervenido en la elaboración de los estudios, diseños o documentos técnicos que sirvieron de base para el presente proceso contractual, cuando dicha intervención genere conflicto de interés o ventaja indebida frente a los demás proponentes, de conformidad con la normativa vigente.

3.4. Requisitos técnicos.

Los interesados en el proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La prestación de servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder participar y contratar, las personas jurídicas deberán encontrarse legalmente constituidas e inscritas en la respectiva Cámara de Comercio con una antigüedad mínima de quince (15) años, contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Así mismo, deberán acreditar que su duración o vigencia estatutaria no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente individual sea persona natural, deberá acreditar ser ingeniero electricista, con una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior será igualmente exigible a todas las personas naturales que integren formas asociativas, en los casos en que el Pliego de Condiciones así lo requiera para efectos de acreditación de experiencia o idoneidad.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Cuando la participación se realice mediante Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los proponentes deberán indicar expresamente la modalidad bajo la cual se presentan y, en el caso de las Uniones Temporales, señalar de manera clara los términos, porcentajes y alcance de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa y expresa del Municipio.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar un representante, quien los representará para todos los efectos del proceso y del contrato, y establecer las reglas

básicas que regulen las relaciones entre ellos y el alcance de su responsabilidad. La propuesta deberá estar suscrita por el representante designado.

En los eventos en que se constituyan sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, con el único propósito de presentar oferta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos jurídicos se regirán por las disposiciones aplicables a los Consorcios, conforme a la normativa vigente.

Para poder contratar, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos según su naturaleza. En el caso de personas jurídicas, deberán haber sido constituidas con una antigüedad mínima de quince (15) años. Cuando se trate de personas naturales, estas deberán acreditar matrícula mercantil vigente inscrita en la respectiva Cámara de Comercio con una antigüedad mínima de quince (15) años, así como el cumplimiento de los requisitos profesionales exigidos en el Pliego de Condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en estos pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderado: las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución

contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4. Requisitos Habilitantes

La Entidad Contratante verificará que los proponentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que dicha inscripción se encuentre vigente y en firme a la fecha límite de cierre del presente proceso de selección. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la Entidad Estatal no podrá considerar habilitado al oferente y, en consecuencia, no evaluará su propuesta.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, el requisito de tener el RUP en firme podrá ser subsanado por el proponente hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación, siempre que la inscripción haya sido presentada oportunamente y resulte necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.
La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, o la norma que lo modifique o sustituya.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, únicamente en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, se requiera

la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal podrá efectuar dicha verificación de manera directa, en los términos y condiciones previstos en los documentos del proceso.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de Presentación.
La oferta deberá presentarse mediante Carta de Presentación, la cual deberá ser entregada suscrita por el representante legal del proponente o por quien tenga la facultad legal para obligarlo, anexando la totalidad de los documentos exigidos en los estudios y documentos del proceso.
En la Carta de Presentación, el proponente deberá identificar de manera clara y expresa el sujeto jurídico que suscribe la oferta y manifestar su voluntad inequívoca de celebrar el contrato, así como el compromiso de conocer, acoger y respetar las reglas, condiciones y requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Cuando el proponente o su representante legal no ostente la condición de Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

El profesional que otorgue el aval deberá encontrarse debidamente matriculado, para lo cual el proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por la autoridad competente, esto es, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.
Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con la interventoría de obras y que la persona jurídica ha sido constituida con de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha límite para presentar propuestas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, domiciliadas en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.
Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio
.
Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.
Cuando la oferta se presente a través de apoderado se requerirá el documento que acredite tal condición con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia

Apoderado para oferentes extranjeros.
Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse, calificarse en el RUP, en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en este proceso.

d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA HABILITANTE:

La experiencia habilitante exigida en el presente proceso tiene como finalidad garantizar la idoneidad técnica, administrativa y financiera del proponente, así como asegurar que quien resulte adjudicatario cuente con la capacidad real, probada y suficiente para ejercer una interventoría integral sobre contratos de concesión del servicio de alumbrado público, dada la complejidad técnica, operativa, financiera y normativa que caracteriza este tipo de esquemas contractuales.

La experiencia habilitante exigida debe ser en contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión y/o construcción y/o modernización y/o reposición y/o

operación del sistema de alumbrado público con entidades públicas; esta experiencia se acreditará en dos (02) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de estos términos, señalados en SMMLV. los contratos certificados deben estar ejecutados, y/o finalizados y liquidados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en al menos dos (2) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota 1. En la certificación debe demostrar que los municipios donde se acredite la experiencia uno debe poseer un numero de luminarias igual o superior a 2.000 Luminarias de alumbrado público.

El proponente deberá indicar de manera clara la Experiencia General del Proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP.

No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada, ni son válidos los contratos celebrados entre particulares; solo serán válidos para acreditar experiencia general del proponente, los contratos suscritos con Entidades Territoriales o Estatales previa adjudicación mediante proceso de concurso de méritos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales será la sumatoria de las experiencias generales de los integrantes, pero, al menos uno de los integrantes debe cumplir con un contrato con cuatro (4) años consecutivos en interventorías a contratos de concesión de alumbrado público terminado.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por el MUNICIPIO, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

Nota 3: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

Nota 4: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

Nota 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

Nota 6: los contratos deben estar totalmente terminados y liquidados, para la fecha del cierre de la presente convocatoria.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

La experiencia solicitada en este numeral deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos solicitados suscritos por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, o a través de copia del contrato o del acta de liquidación en donde conste toda la información solicitada para la certificación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditar la experiencia solicitada con la sumatoria de las certificaciones de los miembros que integran el Consorcio o unión temporal, cumpliendo con los requisitos solicitados y el valor mínimo solicitado. En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. Los valores de las certificaciones son acumulativos para este caso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cuando se presenten experiencias simultáneas aportadas para el proponente, no se realizará doble contabilización.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el Municipio, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de

selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para acreditar la experiencia del oferente mínimo habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes. De igual manera, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál o cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta para la asignación del puntaje o de la calificación correspondiente.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

4.3. Capacidad financiera y capacidad organizacional

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin que la Entidad pueda verificar los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información inscrita, renovada, actualizada y en firme que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar que la información financiera registrada sea veraz, completa y vigente.

Los proponentes deberán cumplir con los indicadores financieros mínimos exigidos, calculados con base en la información financiera correspondiente al corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los cuales se señalan en el presente Pliego de Condiciones.

Capacidad financiera

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con corte financiero al 31 de diciembre de 2024, los indicadores a verificar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual a 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo total*100	Menor o igual 40%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/Gastos intereses	Mayor o igual 1 o Indeterminado

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores, se debe diligenciar el formato anexo de información financiera.

NOTA: Cuando los gastos por intereses del proponente sean cero (0) o indeterminados, no será posible calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este evento, el proponente se considerará que CUMPLE con dicho indicador, salvo cuando la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual se entenderá que NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los proponentes deberán cumplir integralmente con los índices financieros exigidos para cada uno de los factores establecidos en el presente Pliego de Condiciones; el incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea declarada INADMISIBLE.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la suma aritmética ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, respecto de cada una de las cuentas utilizadas para el cálculo de los indicadores financieros.

Dado que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de intereses puede arrojar un resultado indeterminado (por división entre cero), y siempre que se materialice dicha circunstancia, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando el proponente se presente a título individual, se considerará que CUMPLE con el indicador correspondiente.
b) Cuando el proponente se presente bajo alguna de las formas asociativas permitidas por la ley y el cálculo de los indicadores financieros resulte indeterminado para todos sus integrantes, la forma asociativa se considerará que CUMPLE con el respectivo indicador.
c) Cuando el proponente se presente bajo una forma asociativa y el cálculo de los indicadores financieros resulte determinado para uno o varios de sus integrantes, dichos integrantes deberán acreditar el cumplimiento del indicador exigido. En este caso, el indicador financiero de la forma asociativa se obtendrá a partir del promedio de los indicadores de los integrantes respecto de los cuales sea posible efectuar el cálculo.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas podrá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses inferior a cero (0). La verificación de esta circunstancia dará lugar a que la propuesta sea considerada como NO CUMPLE con la capacidad financiera exigida.

Capacidad organizacional

Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con corte financiero al 31 de diciembre de 2024, los indicadores a verificar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL /PATROMONIO	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL	UTILIDAD OPERACIONAL	Mayor o igual a 0.05

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores de capacidad organizacional se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de

cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional serán verificados de acuerdo con la información reportada en el RUP en cada uno de estos, sin realizar el cálculo correspondiente toda vez que las cámaras de comercio tienen el deber legal de hacerlo.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera del último año fiscal que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y con las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que no sean objeto de rechazo ni se encuentren dentro de los aspectos no susceptibles de subsanabilidad, conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

Las propuestas serán evaluadas aplicando criterios objetivos, uniformes e iguales para todos los oferentes, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, garantizando una selección objetiva que permita a la Entidad identificar el ofrecimiento más favorable para el interés público y asegurar el cumplimiento de los fines del presente proceso de selección.

La calificación de las propuestas se realizará sobre un puntaje máximo de mil (1.000) puntos, los cuales se asignarán de conformidad con los factores y criterios de evaluación definidos en el presente Pliego de Condiciones, conforme a la ponderación y metodología que se indican a continuación.

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia Especifica adicional del Proponente	500
Experiencia Equipo Profesional Evaluable	389,5
Incentivo a la industria nacional	100
Oferentes con trabajadores con discapacidad	10
Emprendimiento de mujeres	0.25
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
Total puntaje	**1000**

5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS)

El presente factor de evaluación tiene como finalidad identificar y valorar el mayor grado de especialización, trayectoria y conocimiento específico del proponente en la interventoría integral de contratos de concesión del servicio de alumbrado público, atendiendo a la complejidad técnica, operativa, financiera y regulatoria que caracteriza este tipo de contratos. En consecuencia, este criterio permite diferenciar objetivamente a los proponentes que acrediten una experiencia adicional y relevante, directamente relacionada con el objeto del proceso.

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN NÚMERO DE CONTRATOS (300 PUNTOS)

1. El proponente aportara contratos cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a contratos de concesión de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia.

2. Si el contrato o los contratos relacionados han sido ejecutados o estén siendo ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, solo se tomarán en cuenta para calificar la experiencia específica aportada por cualquiera de los proponentes dentro del Consorcio, Unión temporal o contratos relacionados.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA.

La calificación se realizará según el número de contratos aportados por el proponente de la siguiente manera

NUMERO DE CONTRATOS APORTADOS ADICIONALES AL HABILITANTE	PUNTOS
Un contrato aportado	50
Dos contratos aportados	100
Tres contratos aportados	150
Cuatro contratos aportados	200
Cinco o más contratos aportados	300

Nota: Para esta calificación no se tendrán en cuenta los contratos aportados como requisito habilitante.
Para acreditar la experiencia el proponente deberá acreditar el contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN NÚMERO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO (200 PUNTOS).

De los contratos Relacionados y Validos en el Numeral anterior (Experiencia específica del Proponente en Número de Contratos), se seleccionará el Contrato que tenga la mayor cantidad de Luminarias Instaladas en el Municipio dentro del Objeto del contrato y se asignará Puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE LUMINARIAS	PUNTAJE
De 1 a 5.000	50
De 5.001 a 10.000	100

De 10.001 a 20.000	150
Más de 20.000	200

5.2. EQUIPO DE TRABAJO (389,5) PUNTOS

Para el adecuado desarrollo del contrato y con el fin de garantizar una interventoría integral, objetiva y técnicamente suficiente, resulta indispensable contar con un equipo de trabajo multi-disciplinario, que permita evaluar y controlar de manera simultánea los componentes técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

La naturaleza del objeto contractual exige no solo el seguimiento técnico de la infraestructura y de las actividades de operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema, sino también el control de los aspectos financieros, contractuales y de gestión, razón por la cual se hace necesario integrar distintas visiones profesionales que aseguren la correcta ejecución del contrato, la adecuada administración de los recursos públicos y la mitigación de riesgos.

En consecuencia, el equipo mínimo del Interventor deberá estar conformado por:

- Un (1) Director de la Interventoría
- Un (1) Asesor Técnico
- Un (1) Asesor Financiero

Cada proponente deberá incluir obligatoriamente en su oferta las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, las cuales deberán acreditar la formación académica y la experiencia profesional exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

La experiencia y formación académica del equipo de trabajo ofrecido serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con los criterios y ponderaciones que se establecen a continuación.

A. DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA (150 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL: El cargo de director de interventoría lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista y/o Industrial con experiencia general de diez (10) años

contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría y/o Auditoria TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de Luminarias alumbrado público Instaladas en un Municipio, y acreditará con un (1) único contrato y/o certificación que especifique el número de luminarias y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia Especifica del director se le asignara puntaje de acuerdo a la cantidad de luminarias de alumbrado público en el cual acredito su experiencia	**PUNTAJE**
De 1 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	100
Más de 20.000	150

B. **ASESOR TÉCNICO Y/O INGENIERO RESIDENTE (150 PUNTOS)**

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor técnico y/o ingeniero residente lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría y/o Auditoria TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de Luminarias alumbrado público Instaladas en un Municipio, y acreditará con un (1) único contrato y/o certificación que especifique el número de luminarias y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia Especifica del Asesor Técnico y/o Ingeniero residente se le asignara puntaje de acuerdo a la cantidad de luminarias de alumbrado público en el cual acredito su experiencia	**PUNTAJE**
De 1 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	100
Más de 20.000	150

C. **ASESOR FINANCIERO (89.5 PUNTOS)**

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor financiero lo deberá acreditar con un economista, ingeniero industrial, administrador de empresas o contador público con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría y/o Auditoria TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de Luminarias alumbrado público Instaladas en un Municipio, y acreditará con un (1) único contrato y/o certificación que especifique el número de luminarias y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia Especifica del Asesor Técnico y/o Ingeniero residente se le asignara puntaje de acuerdo a la cantidad de luminarias de alumbrado público en el cual acredito su experiencia	**PUNTAJE**
De 1 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	75
Más de 20.000	89.5

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de promover la participación de la industria nacional y el fortalecimiento del empleo colombiano, los proponentes podrán obtener puntaje en este factor de evaluación, optando por una (1) de las siguientes alternativas:

i) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o
ii) ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

En ningún caso la Entidad otorgará puntaje simultáneo por ambas alternativas.
Los puntajes asignables por este factor serán los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para efectos del presente proceso, se entenderá que un servicio es nacional cuando sea prestado en Colombia por:

- Persona natural colombiana o extranjera residente en Colombia;
- Persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana; o
- Proponente plural integrado por los anteriores, o por estos y extranjeros con Trato Nacional,
- y adicionalmente, cuando el proponente se comprometa a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del noventa por ciento (90 %) de personal colombiano, ya sea mediante relación laboral o contratos de prestación de servicios.

Tratándose de contratos que no deban cumplirse en Colombia y que sean prestados en el exterior, sometidos a la legislación colombiana, el servicio será considerado nacional cuando sea prestado por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas en Colombia, sin que sea exigible la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.
Los proponentes extranjeros con Trato Nacional, ya sea que participen de manera individual o mediante proponente plural, podrán optar entre:

- Aplicar las reglas previstas para Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o
- Acogerse a la regla de origen de su país.

Esta elección deberá manifestarse expresamente en la declaración presentada con la oferta. En caso de no realizar manifestación expresa, la Entidad evaluará la oferta conforme a las reglas de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Dada la naturaleza del objeto contractual, en el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes, razón por la cual el puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará exclusivamente con base en el compromiso de vinculación de personal colombiano en el porcentaje antes señalado.

En el caso de Proponentes Plurales, su conformación deberá ser coherente con la noción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, según corresponda, para efectos de la asignación del puntaje.

Acreditación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional
La Entidad asignará hasta 100 puntos a los proponentes que acrediten Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para tal efecto:

- Los proponentes nacionales deberán presentar la declaración correspondiente y aportar el documento que acredite su naturaleza jurídica.
- Los proponentes extranjeros con Trato Nacional únicamente deberán presentar la declaración, salvo que opten por acogerse a la regla de origen de su país, caso en el cual deberán acreditar el origen de los servicios conforme a dicha regla.
- En los Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán cumplir las condiciones exigidas para que proceda la asignación del puntaje.

La falta de acreditación de los documentos requeridos para la asignación del puntaje no será subsanable para efectos de este factor, sin perjuicio de la subsanación que proceda exclusivamente para la verificación de requisitos habilitantes.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes tenga dicha condición, que se comprometan a incorporar en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá presentar la declaración expresa mediante la cual se comprometa, bajo la gravedad del juramento, a cumplir con dicho porcentaje durante la ejecución contractual.

Cuando el personal colombiano propuesto acredite títulos académicos obtenidos en el exterior, será obligatorio demostrar su convalidación en Colombia mediante la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este puntaje solo será otorgado cuando el proponente no haya recibido puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no realizar ofrecimiento alguno de incorporación de componente nacional, el puntaje asignado por este factor será cero (0).

5.4. PROPONENTE QUE ACREDITE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

Se otorgará 10 Puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de

dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al setenta por ciento (70%) en la sociedad de promesa futura.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.7. Criterio de desempate

En caso de empate El Municipio procederá conforme a lo regulado en la ley 2069 de 2020 Articulo 33 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, por lo tanto, le corresponde al proponente acreditar las condiciones.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Se realizarán dos sorteos, así:
El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.
Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.
Se depositan las balotas en sobre no traslucido.
Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota.
Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota de color rojo.
El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. Oferta Única

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

De acuerdo con lo anterior cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Municipio, siempre y cuando su puntaje fuese superior a SETECIENTOS CINCUENTA (750) puntos.

7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Índice ó Tabla de contenido: Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones). Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

b) En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
c) En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

d) Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el registro único de proponentes (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.
De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social.

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el formato anexo, pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Copia del Registro Único Tributario (RUT). Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades económicas deben ser acordes a las solicitadas en la clasificación de bienes y servicios.

Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de multas y sanciones correctivas.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

Redam: para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Fotocopia de la libreta militar: para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica o de la persona natural si es el caso.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condicione, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal.

Garantía de seriedad de la propuesta. La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

• Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante el período de validez de la misma.

• Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.

• Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos Tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o la persona facultada para ello.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

8.1. Presentación de la oferta

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los procesos en el SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.
Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas deberán ser publicadas y públicas y cualquier persona puede consultarlas, para ello la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso desde el momento que la Entidad dio apertura a las propuestas rechazadas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

8.2. informe de evaluación

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

9. Declaratoria de Desierta

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. Reserva de documentos

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado

y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus servidores públicos, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus servidores, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad Contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso que un proponente retire su oferta antes de la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, podrá presentar propuesta nuevamente, en este caso, la última fecha de entrega será la fecha válida para acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones.

12. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Contratante procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

13. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas en lugar y/o después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del pliego de condiciones o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Municipio eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, consagradas en la Constitución Política y en las leyes colombianas.
2. Cuando la propuesta sea entregada en un lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones y/o sea presentada de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
3. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
4. Cuando al menos uno de los ítems de la propuesta supere el valor máximo previsto en el presupuesto oficial para dicho ítem.
5. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado y evaluado las aclaraciones que se estimen pertinentes.
6. Cuando el plazo de ejecución ofrecido supere el plazo oficial, sea diferente a este, resulte ambiguo o no se ofrezca plazo alguno.
7. Cuando la propuesta se presente condicionada, subordinada o sujeta al cumplimiento de cualquier condición no prevista en los documentos del proceso.

8. Cuando el proponente no tenga en cuenta las modificaciones realizadas al pliego de condiciones mediante adendas expedidas por la Entidad Contratante.
9. Cuando, habiéndose solicitado la subsanación de documentos o requisitos, el proponente no los aporte dentro del término, lugar y condiciones señaladas en el cronograma del proceso, o cuando lo aportado no cumpla con las exigencias del pliego de condiciones o con lo requerido por el comité evaluador.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales y/o registre antecedentes disciplinarios, judiciales, multas o sanciones correctivas vigentes, o antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.
11. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, ya sea bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, dentro del mismo proceso de selección.
12. Cuando el proponente no acredite, al momento de la presentación de la propuesta, todos los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección y permitir la comparación objetiva de las ofertas.
13. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios, diseños o pliegos de condiciones, o cuando dicha intervención haya sido realizada por socios o personal a su servicio.
14. Cuando exista conflicto de intereses por participación cruzada, tales como:

- Proponentes con intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso (excepto sociedades anónimas abiertas).
- Sociedades con socios comunes.
- Un integrante que participe en más de un consorcio o unión temporal.
- Un proponente que participe simultáneamente en forma individual y en consorcio o unión temporal.

   En estos eventos, se eliminarán todas las propuestas en las que participe la persona involucrada.

15. Cuando el proponente modifique su propuesta con ocasión de una solicitud de aclaración realizada dentro del informe de evaluación.
16. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar, presionar o interferir en el estudio, evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
17. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, o cuando esta no cumpla con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, o no se aporte al momento de la presentación de la propuesta.

18. Cuando falte o sea necesaria la autorización del órgano competente (junta, asamblea u otro) para la presentación de la propuesta y no se acredite la capacidad jurídica del representante legal.
19. Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre debidamente firmada o cuando las firmas no sean autógrafas.
20. Cuando no se acrediten todos los documentos o constancias técnicas exigidas en los documentos del proceso, impidiendo la comparación técnica de la propuesta.
21. Cuando la propuesta contenga inconsistencias, imprecisiones o información que no corresponda con la realidad, y el proponente no logre aclarar o justificar satisfactoriamente los requerimientos formulados por la Entidad, o cuando esta verifique la existencia de información falsa o inexacta.
22. Cuando el objeto social del proponente, persona natural o jurídica, no guarde relación o similitud con el objeto del contrato. En el caso de consorcios o uniones temporales, la causal se configurará si cualquiera de sus integrantes no cumple con este requisito.
23. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y no se determinen claramente los términos y la extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
24. Cuando el proponente omita informar u oculte multas, sanciones u otros actos administrativos sancionatorios, resarcitorios o compulsivos, debidamente ejecutoriados, impuestos por entidades públicas con ocasión de contratos estatales dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.
25. Cuando el Registro Único de Proponentes –RUP– aportado no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
26. Cuando, tratándose de una unión temporal, la sumatoria de los valores parciales de las obligaciones contractuales de cada integrante no corresponda al porcentaje de participación declarado respecto del valor total de la oferta.
27. Cuando el proponente, en caso de persona jurídica, se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación.
28. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos o no se entregue la documentación necesaria para su validación, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas.
29. Cuando se modifiquen los formatos en su parte sustancial, de manera que no sea posible verificar o establecer las condiciones previstas en los documentos del proceso.

30. Cuando la propuesta se presente de forma confusa, desordenada o sin consecutividad, induciendo a error al comité evaluador.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

16. RIESGOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

En cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo, por lo tanto, a continuación se detallan los riegos posibles designados por el dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Regulatorio	No aceptación de la adjudicación del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Oferente
General	Interno	precontractual	Operacional	Problemas o demoras en la expedición del NIT del consorcio o Unión Temporal	improbable	Menor	4	Bajo	Oferente
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se realice el análisis de su flujo de caja para la ejecución de las labores de consultoría y lo concerniente a la respectiva financiación.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Análisis insuficiente de los costos directos e indirectos de la propuesta ofrecida por el proponente en cuanto a honorarios del equipo de trabajo, transporte, telecomunicaciones, presentación de informes, etc.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de la interventoría.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal encargado para cumplir el objeto contractual. Ocurre cuando los profesionales designados para llevar a cabo los trabajos no cuenten con las calidades exigidas para realizarlo con la calidad esperada, donde no se entregue en forma oportuna las actividades asignadas.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo profesional durante la ejecución del contrato y en los términos de dedicación	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y contratante

General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen Retraso, dificultad o imposibilidad de acceder a los sitios o lugares de ejecución de cada Actividad que hace parte del alcance del contrato de Interventoría	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inexistencia o limitaciones en las vías y/o de los medios de acceso de parte del personal de Interventoría para hacer las respectivas inspecciones en la prestación del servicio de alumbrado público	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos normales que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, tales como el incremento de precios, aumento de impuestos, des financiación entre otros.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposición de nuevos Tributos municipales no contemplados dentro de este proceso	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación de tasas o tarifas que afectan el recaudo del impuesto de alumbrado público, lo cual afecta directamente el valor correspondiente para el pago del contratista interventor, el cual es el 5% del Recaudo de dicho impuesto.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato, de su alcance o de los plazos pactados.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en el marco Regulatorio en la normatividad aplicable al proyecto.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en el ejercicio del control y vigilancia al concesionario que derive en observaciones fiscales o disciplinarias	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la emisión de informes, actas o conceptos técnicos que afecten decisiones del Municipio	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del concesionario que genere sobrecarga técnica, administrativa y jurídica para la interventoría	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia del recaudo del IAP que afecte la oportunidad en el pago de la interventoría	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista municipio

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Disminución del recaudo por evasión, mora o cambios en la base gravable del impuesto	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hallazgos fiscales derivados de una interventoría deficiente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Investigaciones disciplinarias a funcionarios o interventores	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Condiciones climáticas extremas, que en la época de invierno suelen presentarse fuertes torrenciales que incrementan los caudales hídricos y obstruyen las vías de accesos a los sectores a intervenir mismo por parte del interventor.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mal manejo de los recursos entregados (recaudo del impuesto de alumbrado público) como retribución a los costos que incurra el concesionario, el cual afecta directamente el valor a pagar al interventor	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Raro	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Les corresponde a los interesados revisar los riesgos estimados por el Municipio, en caso de alguna observación deberá realizarlo dentro del término legal, señalado en el cronograma del proceso.
Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente estudio, conoce y acepta los riesgos estimados por el Municipio.

17. CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO celebrará con el proponente favorecido el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, pliego de condiciones y análisis técnico, jurídico, financiero y económico. El contrato se suscribirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adjudicación.

El Municipio celebrará con el proponente favorecido el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, estudios previos, pliego de condiciones y análisis técnico, jurídico, financiero y económico., además de la propuesta del proponente.

1. GARANTÍA.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de SAN RAFAEL, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 así:

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:*

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.
Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

NOTA: *Por lo tanto, para este tipo de contratos, el municipio acepta garantías emitidas de manera anual las cuales deberán ser prorrogadas año tras año durante toda la ejecución del contrato de interventoría, es decir, se divide por 20 periodos iguales.*

El interventor se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, las garantías siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del treinta por ciento (30%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del treinta por ciento (30%) del valor	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato

2. DOMICILIO EL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el municipio de SAN RAFAEL, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

La ejecución del contrato se realizará conforme a lo establecido en los estudios previos, sin embargo se advierte, tal y como se fundamenta en dichos documentos, la ejecución podrá ser adicionada de acuerdo a las necesidades propias de la administración Municipal y al presupuesto que se adquiera para ello, entendiéndose que no podrá ser superior al 50% del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo reglamentado en la Ley 80 de 1993 articulo 40.

3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, no obstante, el tiempo de trámite para la legalización estará descrita en el cronograma.

4. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento, la entidad estatal mediante Acto

Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Municipio, según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. Sin embargo, deberán enviar un escrito suscrito por el representante legal, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Administración municipal mediante escrito motivado.

7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las con modificaciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales Vigentes.

10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Sera responsabilidad del supervisor del contrato velar por la publicación del acto de suspensión y reanudación en el SECOP dentro de los términos dados por la normativa vigente.

Así mismo, es responsabilidad del secretario de despacho presentar en la oficina de Contratación del Municipio estos documentos, los cuales deberán ser publicadas en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DECRETO 1082 de 2015.

11. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y El Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En su defecto el contrato se acogerá a los términos estipulados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo el Contratista y El Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y El Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se podrá exigir al Contratista la extensión o ampliación, de la garantía del contrato a que haya lugar.

En todo caso se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007.

Una vez liquidado el contrato es responsabilidad del secretario de despacho presentar ante la oficina de Contratación del Municipio el acta de liquidación, la cual deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DECRETO 1082 de 2015.

12. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo Caso se dará aplicación al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

13. MULTAS

El Municipio Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento El Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

18. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con lo regulado en la normativa vigente y con las condiciones del Municipio, proponentes o contratista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública.	Enero 16 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos y estudios del sector	Enero 16 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones.	Enero 16 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	Enero 23 de 2026 Hora: 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones	Enero 26 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	Enero 27 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo.	Enero 27 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	Enero 28 de 2026 Hora. 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones.	Enero 28 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas.	Enero 28 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	Enero 30 de 2026 Hora 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Enero 31 de 2026	Municipio de SAN RAFAEL
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	Febrero 3 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	Febrero 6 de 2026 Hora 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de documentos requeridos por la entidad	Febrero 6de 2026 Hora: 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones	Febrero 10 de 2026	www.colombiacompra.com
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	Febrero 11de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato.	Febrero 12 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías.	Febrero 16 de 2026	www.colombiacompra.gov.co

Aprobación de garantías.	Febrero 17 de 2026	www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con lo regulado en la normativa vigente y con las condiciones del Municipio, proponentes o contratista. Es responsabilidad de los interesados verificar el cronograma, el cual si es modificado se publicará en el SECOP.

19. FORMATOS

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Proceso de Contratación No. [●]
Señores
[Nombre de la Entidad]
[Ciudad]
Referencia: Proceso de Contratación No. **[●]**
Objeto: _____

Yo, [nombre del representante legal], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de [nombre del proponente] o como persona natural, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Me encuentro debidamente facultado(a) para presentar la presente oferta y para suscribir el contrato de interventoría en caso de resultar adjudicatario(a).
2. En caso de adjudicación, suscribiré el contrato dentro de los plazos y condiciones definidos por la Entidad.
3. Conozco, he revisado y acepto integralmente las condiciones, reglas y requisitos que rigen el proceso, así como el alcance técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de interventoría.
4. Conozco la normatividad vigente de la República de Colombia aplicable a este proceso de contratación.
5. Conozco el objeto, alcance, obligaciones y riesgos previsibles del contrato de interventoría y asumo su ejecución conforme a lo ofertado.
6. La información suministrada en la presente oferta y en todos los documentos que la integran es veraz, completa y verificable, asumiendo plena responsabilidad por su contenido.
7. Cuento con el equipo de trabajo propuesto, el cual será puesto a disposición de la Entidad para la ejecución del contrato en los términos ofertados.

8. Ni el proponente, ni sus socios (cuando aplique), ni los integrantes del proponente plural, ni quien suscribe la presente oferta, nos encontramos incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, conforme a la Constitución y la ley.
9. En caso de configurarse una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, me comprometo a informarlo de manera inmediata a la Entidad.
10. Declaro que los recursos destinados a la ejecución del contrato son de origen lícito, y que no hemos participado en actividades contrarias a la ley.
11. Me comprometo, en caso de adjudicación, a constituir y mantener las garantías exigidas y a cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de interventoría.
12. La oferta se encuentra integrada por la totalidad de los documentos, formatos y soportes exigidos para este proceso.
13. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y la ejecución del contrato.
14. Autorizo a la Entidad para que realice las verificaciones jurídicas, financieras y técnicas que estime necesarias, con observancia de la reserva legal.
15. Autorizo que las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el proceso y el eventual contrato se realicen a través de los medios electrónicos dispuestos por la Entidad y al correo electrónico indicado en este documento.

Garantía de Seriedad de la Oferta

En cumplimiento de los requisitos del proceso de contratación, declaro que adjunto la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual cumple con las condiciones exigidas y cuyos datos son los siguientes:

- **Aseguradora:** _____
- **Tipo de garantía:** Garantía de Seriedad de la Oferta
- **Número de la póliza:** _____
- **Valor asegurado:** $ _____
- **Vigencia:**
  Desde el ____ de _____ de _____
  Hasta el ____ de _____ de _____
- **Tomador:** _____
- **Asegurado:** _____
- **Beneficiario:** _____

- **Objeto de la garantía:** Amparar la seriedad de la oferta presentada dentro del Proceso de Contratación No. _____.

Declaro que la garantía se encuentra válidamente expedida, vigente y suficiente, y me comprometo a prorrogarla o ajustarla cuando sea requerido por la Entidad, conforme a las condiciones del proceso.

Información del Proponente

Tipo de Proponente (marque con X):

☐ Persona natural

☐ Persona jurídica nacional

☐ Persona jurídica extranjera

☐ Sucursal de sociedad extranjera

☐ Consorcio

☐ Unión Temporal

Grupo empresarial:

☐ Sí ☐ No

Nombre (si aplica): _____

Datos para notificaciones

Persona de contacto: _____

Dirección: _____

Teléfono / Celular: _____

Correo electrónico: _____

En constancia, se firma la presente.

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Documento de Identidad: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

_____

Firma del Proponente o Representante Legal

Aval profesional (cuando aplique)

Cuando el proponente o su representante legal no sea ingeniero matriculado, la presente oferta deberá contar con aval profesional, de conformidad con la Ley 842 de 2003:

Yo, _____, ingeniero(a) con matrícula profesional No. _____, avalo la presente propuesta.

_____

Nombre, firma y matrícula profesional del Ingeniero Avalista

FORMATOS 2
Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma Autógrafa representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 3
Formato de oferta económica.

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Objeto. _____

El oferente deberá entregar la propuesta económica, indicando descripción del producto, cantidad, valor unitario antes de IVA y valor total.

Si el proponente esta exento de IVA deberá señalarlo e indicar la norma que lo fundamenta.

PERSONAL PROFESIONAL				
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**G**
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD PERSONAL ANUAL**	**REMUNERACIÓN**	**% DEDICACIÓN**	**TOTAL REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO**
Director de Interventoría	1		15%	
Asesor técnico o ingeniero Residente	1		20%	
Asesor Financiero	1		20%	
Subtotal Costos de Personal Profesional				

OTROS COSTOS DIRECTOS		
OTROS COSTOS DIRECTOS	**REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO**	**TOTAL REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO**
Recursos Físicos (vehículo, equipos de medición, laboratorios)		
Costos de oficina, equipos de oficina, papelería, pólizas		
	Subtotal Costos Directos (3)	
COSTO TOTAL (1+2+3)		
IVA (19%)		
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA		

_____

Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 4.
CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

Anexo 4 A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (2)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
El objeto del consorcio es _____.
La duración del consorcio es _____.
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

El Domicilio del consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes] [Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____
[Nombre y firma del representante consorcio] [Nombre y firma del representante del suplente del consorcio]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 4 B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
El objeto de la unión temporal es _____.
La duración de la unión temporal es de _____.

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes] [Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____
[Nombre y firma del representante de la temporal] [Nombre y firma del representante la unión suplente de la unión temporal]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

FORMATO 5 –
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

NOMBRE PROPONENTE		EXPERIENCIA
Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Numero Consecutivo Del Reporte en el RUP del Contrato Ejecutado		
Clasificación UNSPSC u objeto del contrato		
Valor en pesos (2)		
Valor en SMLMV (3)		

(1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.
(2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.
(3) Valor en smmlv a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE _____

FIRMA AUTÓGRAFA _____

FECHA _____

El proponente deberá diligenciar el presente formato para cada una de las experiencias a acreditar.

FORMATO 6
EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

Proceso de Contratación No. [●]
Objeto:
Proponente: _____

El suscrito proponente declara que el equipo de trabajo propuesto cumple integralmente con los perfiles mínimos exigidos y que la información suministrada es veraz, completa y verificable, asumiendo las consecuencias legales derivadas de cualquier inconsistencia.

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Dedicación mínima: 15 %
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Profesión: ☐ Ingeniero Eléctrico ☐ Ingeniero Electricista ☐ Ingeniero Industrial
Número de matrícula profesional: _____
Entidad que expide: _____
Fecha de expedición de la matrícula: _____

EXPERIENCIA GENERAL

- **Años de experiencia profesional:** _____ años
  (Mínimo requerido: diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Relacione **dos (2) contratos** en los que haya actuado como **Director de Interventoría** en contratos de concesión y/o construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público:

No.	Entidad contratante	Objeto del contrato	Rol desempeñado	Fecha inicio	Fecha terminación
1					

No.	Entidad contratante	Objeto del contrato	Rol desempeñado	Fecha inicio	Fecha terminación
2					

FUNCIONES PRINCIPALES

☐ Dirección general del proyecto

☐ Coordinación técnica de la interventoría

☐ Toma de decisiones técnicas

☐ Representación ante el Supervisor del Municipio

2. ASESOR TÉCNICO / INGENIERO RESIDENTE

Dedicación mínima: 20 %

Nombre completo: _____

Documento de identidad: _____

Profesión: ☐ Ingeniero Eléctrico ☐ Ingeniero Electricista

Número de matrícula profesional: _____

Entidad que expide: _____

Fecha de expedición de la matrícula: _____

EXPERIENCIA GENERAL

- **Años de experiencia profesional:** _____ años
  (Mínimo requerido: diez (10) años)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Relacione dos (2) contratos en los que haya actuado como Asesor Técnico y/o Ingeniero Residente en contratos de interventoría a sistemas de alumbrado público:

No.	Entidad contratante	Objeto del contrato	Rol desempeñado	Fecha inicio	Fecha terminación
1					
2					

3. ASESOR FINANCIERO
Dedicación mínima: 15 %
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Profesión: ☐ Economista ☐ Contador Público
Número de tarjeta profesional: _____
Entidad que expide: _____
Fecha de expedición de la tarjeta: _____

EXPERIENCIA GENERAL

- **Años de experiencia profesional:** _____ años
  (Mínimo requerido: diez (10) años)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Relacione dos (2) contratos en los que haya actuado como Asesor Financiero en contratos de interventoría a sistemas de alumbrado público:

No.	Entidad contratante	Objeto del contrato	Rol desempeñado	Fecha inicio	Fecha terminación
1					
2					

DECLARACIONES FINALES
El proponente declara que:

- La experiencia profesional se acredita conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Cuando los títulos académicos hayan sido obtenidos en el extranjero, se adjunta la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- En caso de adjudicación, el personal propuesto prestará efectivamente sus servicios durante toda la ejecución del contrato.

Nombre del Representante Legal del Proponente: _____
Firma: _____
Fecha: _____

FORMATO 7
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
(EXPERIENCIA ADICIONAL Y EQUIPO DE TRABAJO)

Proceso de Contratación No. [●]
Objeto:
Proponente: _____

El proponente declara que la información aquí consignada es veraz, verificable y corresponde exclusivamente a experiencia válida, conforme a las reglas del proceso.

1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE
(Máximo 500 puntos)

A. Experiencia específica en número de contratos
(Máximo 300 puntos)
(No incluir contratos usados para experiencia habilitante)

Relacione únicamente contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, ejecutados en Colombia.

No.	Entidad contratante	Objeto del contrato	Numero de contrato	Numero consecutivo en el RUP	Tipo de participación (Individual / Consorcio / UT)	Fecha inicio	Fecha terminación	Certificación adjunta
1								☐ Sí ☐ No
2								☐ Sí ☐ No
3								☐ Sí ☐ No
4								☐ Sí ☐ No
5								☐ Sí ☐ No

Número total de contratos adicionales aportados: _____
Nota:
☐ No se incluyen subcontratos
☐ No se incluyen contratos privados
☐ Todos cuentan con certificación expedida por entidad pública

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR NÚMERO DE LUMINARIAS
(Máximo 200 puntos)

De los contratos relacionados en el numeral anterior, identifique UN (1) contrato con el mayor número de luminarias**:**

Entidad contratante	Objeto del contrato	Numero de contrato	Municipio / Distrito	Número de luminarias

II. EQUIPO DE TRABAJO

(Máximo 389,5 puntos)

A. DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA

Nombre: _____
Profesión: ☐ Ing. Eléctrico ☐ Ing. Electricista ☐ Ing. Industrial
Matrícula profesional No.: _____
Años de experiencia general: _____ (mínimo 10)

Experiencia específica

Entidad	Objeto del contrato	Municipio	No. luminarias	Certificación adjunta

B. ASESOR TÉCNICO / INGENIERO RESIDENTE

Nombre: _____
Profesión: ☐ Ing. Eléctrico ☐ Ing. Electricista
Matrícula profesional No.: _____
Años de experiencia general: _____ (mínimo 10)

Experiencia específica

Entidad	Objeto del contrato	Municipio	No. luminarias	Certificación adjunta

C. ASESOR FINANCIERO

Nombre: _____
Profesión: ☐ Economista ☐ Ing. Industrial ☐ Administrador ☐ Contador Público
Tarjeta profesional No.: _____
Años de experiencia general: _____ (mínimo 10)

Experiencia específica

Entidad	Objeto del contrato	Municipio	No. luminarias	Certificación adjunta

III. DECLARACIONES FINALES

El proponente declara que:

- ☐ Toda la experiencia relacionada corresponde a interventoría integral de concesiones de alumbrado público**.**
- ☐ No se incluyen contratos repetidos, subcontratos ni experiencia privada.
- ☐ Cada profesional cuenta con carta de compromiso, soportes académicos y experiencia certificada.
- ☐ Conoce que la falta de acreditación o el incumplimiento del perfil dará lugar a la no asignación de puntaje o rechazo, según corresponda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Nombre del Representante Legal: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Formato Certificación pago aportes y parafiscales

Anexo 6 A. (PERSONAS JURÍDICAS)

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara

de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo* 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),

pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados.

Nota 2: Se debe anexar copia de los documentos del revisor fiscal Anexar copia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del revisor Fiscal

FORMATO 6 B. (PERSONAS NATURALES)
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO 7 –
Formato multas y sanciones

Señores
MUNICIPIO DE [ ]

REFERENCIA: SELECCIÓN OBJETIVA _____

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"_____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX-_____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) no se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya

impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

_____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL
FORMATO 8

DECLARACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

Señores
[Nombre de la Entidad]
[Ciudad]
Referencia: Proceso de Contratación No. **[●]**
Objeto: [●

Yo, [nombre del representante legal], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de [nombre del proponente], manifiesto bajo la gravedad del juramento que, para efectos del presente proceso de contratación, opto por el reconocimiento del puntaje de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la alternativa que a continuación se declara:

OPCIÓN A. SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Declaro que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato destinaré personal de origen colombiano en un porcentaje no inferior al noventa por ciento (90%) del total del personal técnico, operativo y profesional requerido, ya sea mediante vinculación laboral o contratos de prestación de servicios.

Así mismo, me comprometo a verificar y acreditar la nacionalidad del personal vinculado y a mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato, allegando periódicamente las declaraciones y soportes que permitan su verificación.

OPCIÓN B. SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

(Aplica únicamente para proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o proponentes plurales que incluyan al menos uno de estos)

Declaro que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano en un porcentaje superior al noventa por ciento (90%), como componente nacional en la prestación de servicios extranjeros.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante los soportes de vinculación correspondientes, así como mediante declaraciones periódicas suscritas por el representante legal, en las que conste el mantenimiento del porcentaje comprometido.

En constancia de lo anterior, suscribo la presente declaración.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N° xxxxxxxx CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO XXXXXXXXXX XXXXX Y xxxxxxxxxxxx

Entre los suscritos **xxxxxxxxxxxxxxx,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **xxxxxxxxxxxx**, xxxxxx del **MUNICIPIO XXXXXXXXXX** entidad territorial con NIT. **XXXXXXX**, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO CONTRATANTE** y de la otra, **xxxxxxxx** identificado con cédula de ciudadanía **No. xxxxxxxxxxx** representante legal de la **xxxxxxxx** con NIT **xxxxxxxx**,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato compraventa, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)., El Municipio llevó a cabo estudios y documentos previos donde plasma la necesidad de contar con XXXXXXXX. **2.** El Municipio llevo a cabo proceso de Nº XXXXXX. **3.** Que se le adjudico el proceso a XXXX por cumplir con los requisitos de participación y todas las condiciones jurídicas, técnicas y factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** xxxxxxxxx **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual la Contratista realizará las siguientes actividades: **(las establecidas en los estudios previos). TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del contrato el contratista deberá entregar: **(los establecidos en el estudio previo). CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será **xxxxxx** a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **xxxxxxxxxxxx**. **QUINTA. FORMA DE PAGO: (establecida en el estudio previo). SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal xxxxxxxxxx según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxx y el Registro Presupuestal No. Xxxxxxxxx del xxxxxx de XXXXXXXX, documentos expedidos por la XXXXXXXXXX y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** las descritas en los

estudios previos **OCTAVA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos: **las señaladas en los estudios previos**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, es obligación del CONTRATISTA ampliar las vigencias de las garantías por un término de veintiséis (26) meses más. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reposición de las Garantías: El CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo. **NOVENA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **DÉCIMA. ESPECIFICACIONES.** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, descritas en la ficha técnica de la entidad y la avalada en la propuesta del Contratista, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato estará en cabeza de xxxxxxxxxxx que será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo, mediante el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en la normativa vigente. **DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** El Municipio impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL MUNICIPIO, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad Contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá

indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **VIGÉSIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante Resolución motivada. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral de este contrato la selección abreviada por subasta inversa presencial N°xxxxx, los estudios previos, estudios del sector, pliego de condiciones, documentos producidos en desarrollo de la misma y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución o por la realización de la totalidad del objeto contratado. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1-** El registro presupuestal. **2**. EL CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales)", de conformidad

con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por el CONTRATISTA dentro de xxxxxxx siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de xxxxxxx. Para constancia se suscribe el día xxxxxxxxx